



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14949, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza N° 07 de 2022 y No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
4. De conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza N° 07 de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*.

A su vez, la Subsecretaría de Servicios Administrativos, tiene como competencia coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenibilidad de las instalaciones físicas, de igual forma la Dirección de Servicios Generales, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, la cual tiene entre sus funciones las siguientes:

- Coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas.
- Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental.
- Gestionar la prestación del servicio de transporte terrestre requerido para el funcionamiento de la administración departamental.

*Super*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14949**

5. En concordancia con lo anterior, para lograr los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020 - 2023", se requiere que desde la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo transversal, se lleven a cabo acciones orientadas a garantizar el normal funcionamiento interno de la Administración Departamental, de tal forma que se facilite la interrelación del gobierno y la sociedad, mediante la adecuada provisión de recursos para atender sus funciones.
6. Es por ello, que el Departamento de Antioquia en cumplimiento de su actividad misional requiere poder desplazar al personal a diferentes zonas del Departamento con el fin de que puedan llevar a cabo las labores inherentes a su deber social, para lo cual debe contar con un parque automotor en excelentes condiciones, que contribuya a dichos fines.
7. Y en cumplimiento de tal misión, se requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas siendo indispensable para tal efecto, que el parque automotor con el cual cuenta la Entidad se encuentre en óptimas condiciones.
8. Por lo tanto, para atender adecuadamente la demanda de transporte que tiene la entidad se requiere proveer a los vehículos propiedad del Departamento de Antioquia, de las reparaciones correctivas y mantenimientos preventivos necesarios, usando repuestos o partes de excelente calidad, garantizando el óptimo funcionamiento de los automotores, el cual es necesario para salvaguardar la seguridad de los funcionarios en cada desplazamiento hacia las diversas zonas y subregiones del Departamento, lo cual les permitirá cumplir con las actividades que de acuerdo a su labor misional deben desarrollar, obteniendo como resultado la materialización de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020 - 2023".
9. En este sentido el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos es una actividad de vital importancia, toda vez que por una parte los vehículos pueden prestar un servicio con seguridad y eficiencia, considerando que en muchos casos transitan por carreteras secundarias y terciarias y de otro lado se garantiza la presencia por parte de la Entidad en cabeza de sus empleados en las diferentes regiones y subregiones del país cumpliendo así con su quehacer misional.
10. Adicional a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020-2023", línea 5 Nuestra gobernanza, componente 5.6: fortalecimiento de la infraestructura, el sistema de seguridad y la gestión ambiental institucional, el cual establece como imperativa la disponibilidad de una infraestructura física moderna para garantizar la prestación de los servicios institucionales en condiciones técnicas adecuadas y seguras, que contribuya al uso de los recursos de manera racional y eficiente, y en relación al nivel de obsolescencia del parque automotor, a través de su programa de Modernización de la infraestructura física y el parque automotor, establece dentro de sus planes la renovación del parque automotor con la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos y la incorporación de energías limpias o alternativas para el funcionamiento de la entidad. Como consecuencia de ello, y previendo el ingreso de automotores del tipo eléctrico e híbrido en consonancia con el cumplimiento de los objetivos propuestos por la administración, se establece una necesidad adicional de mantenimiento preventivo y correctivo específico para dicho parque automotor que debe ser cubierta a través del alcance del presente proceso de contratación.
11. Es por esto, que la Dirección de Servicios Generales, adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos debe, en el cumplimiento de sus funciones, realizar las acciones que conduzcan al adecuado suministro de repuestos, insumos, mano de obra, mantenimiento correctivo y preventivo del Parque Automotor propiedad del Departamento de Antioquia, para asegurar su disponibilidad, controlar los riesgos y evitar las interrupciones en la prestación del servicio del parque automotor.
12. Pues, aunque se realiza el mantenimiento preventivo, en algunos casos será necesario ejecutar actividades correctivas que son propias del desgaste normal o por incidentes y daños en el vehículo o en alguno de los elementos o componentes del mismo.
13. En el entendido que, en la misión constitucional y legal del Departamento de Antioquia no se encuentra la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo, y que no cuenta con la infraestructura física, así como de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar la prestación del servicio preventivo y correctivo de dicho parque automotor con una empresa legal

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14949**

y debidamente constituida, que cuente con una infraestructura locativa adecuada y con una capacidad jurídica, financiera, ambiental, tecnológica y logística acorde a las necesidades del parque automotor del Departamento de Antioquia para la debida prestación del servicio.

14. Como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, para contratar con una o varias personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
15. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

16. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.
17. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.
18. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, No. 14949, cuyo objeto es Mantenimiento Integral del Parque Automotor de Propiedad Departamento de Antioquia, es de SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M.L (\$605.467.103) IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

Lote No. 1 Suzuki:	\$222.750.232
Lote No. 2 Nissan:	\$123.998.185
Lote No. 3 Ford:	\$258.718.686

Con un plazo de ejecución de Seis (6) Meses y Quince (15) Días Calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2023.

19. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, CDP: N°3700013290 – Fecha de Creación: 24/04/2023-  
Valor: \$605.467.103

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14949**

20. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
21. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 23 de mayo de 2023.
22. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala, Comunidad Andina.
23. Por tratarse de un proceso de selección distribuido por lotes, la entidad realizó el análisis respecto de la posibilidad de limitación a Mipyme, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0142 de 2023 artículo 6 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"en los procesos de contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"*.  
  
Una vez revisado el presupuesto distribuido por lotes se evidencia que los lotes 1, 2, y 3 son inferiores a 125.000 dólares, por lo tanto, se determinó que los mismos serían objeto de limitación a MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto de 1082 de 2015.
24. En el presente Proceso de Contratación no se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023 artículo 6 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19, al Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se determina que el mismo no sería objeto de limitación a MIPYMES.
25. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 14949, cuyo objeto es Mantenimiento integral del parque automotor de propiedad Departamento de Antioquia.
26. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
27. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14949**

adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

28. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060052890 del 4 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 14949, cuyo objeto es Mantenimiento integral del parque automotor de propiedad Departamento de Antioquia. El presupuesto estimado es de SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M.L (\$605.467.103) IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

Lote No. 1 Suzuki:	\$222.750.232
Lote No. 2 Nissan:	\$123.998.185
Lote No. 3 Ford:	\$258.718.686

Con un plazo de ejecución de Seis (6) Meses y Quince (15) Días Calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO:** Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 14949, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	23 de mayo de 2023	18:59
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	23 de mayo de 2023	19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	23 de mayo de 2023	19:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25 de mayo de 2023	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26 de mayo de 2023	19:00
Plazo máximo para expedir adendas	26 de mayo de 2023	19:00
Presentación de Ofertas	30 de mayo de 2023	10:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	30 de mayo de 2023	10:01
Informe de presentación de ofertas	30 de mayo de 2023	10:30
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	31 de mayo de 2023	15:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	01 de junio de 2023	19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación	06 de junio de 2023	19:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	07 de junio de 2023	09:00
Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	07 de junio de 2023	19:00
Apertura de Sobre Económico	08 de junio de 2023	09:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	08 de junio de 2023	10:00
Fecha de inicio Subasta Lote 1	08 de junio de 2023	13:00
Fecha fin Subasta Lote 1	08 de junio de 2023	13:10
Fecha de inicio Subasta Lote 2	08 de junio de 2023	14:00
Fecha fin Subasta Lote 2	08 de junio de 2023	14:10
Fecha de inicio Subasta Lote 3	08 de junio de 2023	15:00

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14949**

Fecha fin Subasta Lote 3	08 de junio de 2023	15:10
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	09 de junio de 2023	19:00
Firma del Contrato		
Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	14 de junio de 2023	19:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15 de junio de 2023	14:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	15 de junio de 2023	19:00

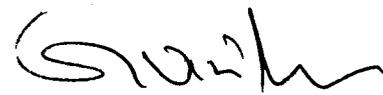
**TERCERO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.

**CUARTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

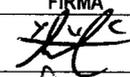
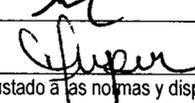
**QUINTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

**SEXTO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co)

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba - Profesional Contratista - Rol Jurídico		23-05-2023
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora Abastecimiento		23-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma